

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

REF. 080013110003-2024-00020-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

APERTURANTES: MARIA FERNANDA HERRERA REDONDO y MICHELLE HERRERA REDONDO

CAUSANTE: GUMERCINDO HERRERA ANGULO

Revisada la demanda, se evidencia que la misma fue presentada en debida forma, y por ser este Juzgado competente para conocer y tramitarla, se procederá a dar apertura a la sucesión del causante: GUMERCINDO HERRERA ANGULO

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- Declárese abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN de GUMERCINDO HERRERA ANGULO, quien falleció el día nueve (09) de abril del dos mil veintiuno (2021), en la ciudad de Barranquilla, de la misma manera tuvo su último domicilio en esta ciudad.
- 2.- Imprímasele el trámite establecido en la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV del Código General Del Proceso.
- 3.- Reconózcase a las señoras MARÍA FERNANDA HERRERA REDONDO, MICHELLE HERRERA REDONDO, la calidad de herederos por ser hijas del causante, quienes tienen derecho a intervenir en este proceso.
- 4.- Notifíquese al señor ALVARO ISAAC HERRERA IBAÑEZ, de quien se manifiesta también es hijo del acusante, a fin de que manifieste si acepta o repudia la herencia.
- 5.- Emplácese a los herederos indeterminados del causante GUMERCINDO HERRERA ANGULO y a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Emplazamiento que se ordena realizar por medio de publicación en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo indica el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría del Despacho realícese lo correspondiente.
- 6.- Oficiése a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS y ADUANAS NACIONALES -DIAN, de conformidad con lo señalado en el artículo 490 del C.G.P., a fin de que informe a este Despacho si el causante GUMERCINDO HERRERA ANGULO quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía No. 839.056, o los bienes del mismo, los cuales estiman en valor de \$206.000.000, tienen deudas pendientes con dicha entidad.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

7.- Téngase al Dr. LUIS CARLOS PLATA LÓPEZ como apoderado judicial de las señoras MARÍA FERNANDA HERRERA REDONDO y MICHELLE HERRERA REDONDO, en los términos y para los efectos de los poderes a las conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 31
Fecha: 23 de febrero de 2024.

Se notifica el presente Auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae99f1477ca0f3764f521992f54b25b15cad959b62480f02701cb28d4750bbce**

Documento generado en 22/02/2024 02:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>